



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 5815 de fecha 11 de julio del 2011, el Informe N° 116-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la Sra. Georgina Romero Arboleda, acude a esta entidad para solicitar la inafectación del pago de impuesto predial, del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Ancash N° 551 de esta ciudad. Funda su petición manifestando el hecho de ser pensionista a cargo del estado y por ser una persona adulta mayor y además de no contar con los recursos económicos suficientes.

Que, conforme al Art. 19° del TUO del D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Art. 3° del D. Leg. 26836 “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que está destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no excede de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 U.I.T. para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable...”

Que, de conformidad con el procedimiento N° 33 del TUPA institucional aprobado mediante Ordenanza N° 017-2007-MPP para efectos de la “Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial al Valor del Patrimonio Predial a los pensionistas es necesario presentar la última Declaración Jurada, Copia de Título, última boleta de pensionista, certificación de la SUNARP por casa única y/o Declaración Jurada, Copia de Resolución por cese (cuando es la primera vez), copia de DNI y recibo de pago.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° Inc. 6) de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, todo escrito que se presente ante cualquier entidad, debe contener la relación de documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA de cada institución.

De la revisión y análisis del expediente se observa que el solicitante ha cumplido con presentar la documentación exigida en nuestro TUPA institucional la misma que ha sido calificada favorablemente, sin perjuicio de fiscalización posterior.

Que, mediante Informe N° 116-2012-SGAL-MPP de fecha 13 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal opina procedente se emita la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la petición efectuada por la Sra. **GEORGINA ROMERO ARBOLEDA**, consecuentemente téngase al mismo como INAFECTO al pago del Impuesto Predial respecto del Inmueble de su propiedad ubicado en la calle Ancash N° 551 en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, beneficio concedido a partir del año fiscal 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Unidad de Rentas de esta entidad dé cumplimiento a la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Rentas
Interesada
Archivo